



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DE ZARAGOZA.

Núm. 868.

Circular número 367.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán a la busca y captura del confinado Adolfo Mondeli Maroto, fugado del presidio de Burgos, cuyas señas a continuación se expresan, y si fuere habido, lo remitirán a disposición del Juez de 1.ª instancia de Entrambasaguas que lo reclama, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 14 de Julio de 1860. — Fernando de los Rios.

#### Señas del sujeto que se cita.

Es natural de esta ciudad, de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio barbero; pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., oscuro, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba ninguna, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Núm. 869.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

##### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Domingo 12 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas consideradas de menor cuantía, sitas en los pueblos de Caspe, Escatron y Maella, con sujeción al pliego de condiciones siguiente: 1.ª El remate se celebrará a las once del día expresado, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de esta Provincia.

2.ª No se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo a cada finca.

- 3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer a juicio pericial, las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesión y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.
- 4.ª El rematante de una ó más fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que en juicio de peritos se notasen al feneecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pastos, y para las de labor, se obligará a disfrutarlas a estilo del país.
- 5.ª El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ó plata.
- 6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años que principiarán en 1.º de Diciembre del corriente año, y finirán en igual día de 1863.
- 7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme a la ley é instrucciones que rigen en la materia.
- 8.ª No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.
- 9.ª Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.
- 10. No será permitido a los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion a ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.
- 12. Los arrendatarios no sufrirán

- otro desembolso, que el pago de derechos a los Escribanos, fieles defechos, pregoneros y el papel que se invierte en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, a las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.
- Fincas que se citan.*  
*En la villa de Caspe.*
  - 1.ª Un campo en término de dicha villa, procedente de su capitulo eclesiástico, partida de Ucedo, de 18 cuartales 3 almudes tierra, que lleva en arriendo Antonio Piera, tipo 330 reales anuales.
  - 2.ª Otro en id. de id. partida de Riguela, de 2 cuartales un almud tierra, que id. el mismo Antonio Piera, tipo 60 rs.
  - 3.ª Otro en id. de id. partida de Feijuelas, de 2 cuartales tierra, que id. Manuel Cineca, tipo 300 rs.
  - 4.ª Otro en id. de id. en Albanillos y Fiyola, de 7 cuartales un almud de tierra, que id. Joaquin Piazuelo, tipo 240 rs.
  - 5.ª Otro en id. del capitulo eclesiástico de Bujaraloz, partida del Plan del Aguila, de 23 cuartales tierra, que id. Antonio Piera, tipo 480 rs.
  - 6.ª Otro en id. de id. en Arcalán, de un cahiz tierra, que id. Pascual Zapater, tipo 198 rs.
  - 7.ª Otro en id. de id. en las Las-tras, de 20 cuartales tierra, que id. Joaquin Albaréda, tipo 480 rs.
  - 8.ª Otro en id. de id. en el Capellan, de 11 cuartales tierra, que id. Nicolás Cirac, tipo 228 rs.
  - 9.ª Otro en id. de id. en el Pallaruelo, de 12 cuartales tierra, que id. Vicente Catalan, tipo 64 rs.
- En la villa de Escatron.*
  - 1.ª Un campo en sus terminos, procedente de su capitulo eclesiástico, partida de los Rios, de un cahiz 13 cuartales tierra, confrontante con José Mora y Ramon Mora, tipo 300 rs.

- 2.ª Otro en id. de id. partida de Marañan, de un cahiz 17 cuartales tierra, que lleva en arriendo Antonio Artal, tipo 310 rs.
  - 3.ª Otro en id. de id. partida Bra-zal, Rios y Gotor, de 12 cuartales 2 almudes tierra, que id. Pedro Ramon, tipo 340 rs.
  - 4.ª Otro en id. de id. partida de Marañen, de un cahiz 7 cuartales tierra, que id. el mismo Pedro Ramon, tipo 500 rs.
  - 5.ª Otro en id. de id. en Antecamas, de 14 cuartales 3 almudes tierra, que id. Francisco Garin, tipo 500 rs.
  - 6.ª Otro en id. de id. en el Tozal, de 14 cuartales 2 almudes tierra, que id. Manuel Colás, tipo 380 rs.
  - 7.ª Otro en id. de id. en Huerta mayor, de 13 cuartales 2 almudes tierra, que id. Pedro Labrador, tipo 450 rs.
  - 8.ª Otro en id. de id. en la misma partida, de 14 cuartales tierra, que id. Felix Salas, tipo 340 rs.
  - 9.ª Otro en id. de id. en la Sequilla, de 5 cuartales tierra, que id. José Prades, tipo 180 rs.
  - 10.ª Otro en id. de id. en dicha partida, de 13 cuartales un almud tierra, que id. Vicente Falcon, tipo 420 rs.
  - 11.ª Otro en id. de id. en la propia partida, de 15 cuartales un almud de tierra, que id. Pablo Colás, tipo 500 rs.
  - 12.ª Otro en id. de id. partida de Novallas, de 5 cuartales 2 almudes tierra, que id. Manuel Lázaro, tipo 60 rs.
  - 13.ª Otro en id. de id. partida de las Planas, de 22 cuartales 3 almudes tierra, que id. Antonio Lostaled, tipo 370 rs.
  - 14.ª Otro en id. de id. en las Planas, de 3 cuartales 2 almudes tierra, que id. Pedro Lostaled, tipo 70 rs.
  - 15.ª Otro en id. de id. en la misma partida de 14 cuartales un almud de tierra, que id. Bernabé Colás, tipo 340 rs.
  - 16.ª Otro en id. de id. partida de Gotor, de 16 cuartales tierra, que id. Julian Purroy, tipo 130 rs.
- En la villa de Maella.*
- 1.ª Un campo en terminos de dicho

pueblo, procedente de su capítulo eclesiástico, partida de Plano, de 11 cuartales tierra, que lleva en arriendo Mariano Guerri, tipo 440 rs.

2. Otro en id. de id. en Cataluña, de 12 cuartales tierra, que id. Lorenzo Mirabete, tipo 350 rs.

3. Otro en id. de id. en Val de Gili, de un cahiz 14 cuartales tierra, que id. Bernardo Catalan, tipo 150 rs.

4. Otro en id. de id. en la Plana, de 10 cuartales tierra, que id. Pablo Albial, tipo 220 rs.

5. Otro en id. de id. en Aldobara alta, de 8 cuartales tierra que id. Carlos Ugues, tipo 220 rs.

6. Otro en id. de id. en Cataluña, que id. Francisco Catalan, tipo 260 rs.

7. Otro en id. de id. en Dalla del Rio, de 10 cuartales tierra, que id. Manuel Portoles, tipo 360 rs.

8. Otro en id. de id. en Aldobar baja, de un cahiz 4 cuartales tierra, que id. Mariano Barceló, tipo 460 rs.

9. Otro en id. de id. en Huerta-Maella, de un cahiz tierra, que id. Sebastian Blay, tipo 480 rs.

10. Otro en id. de id. en el Olivar de 3 cuartales tierra, que id. José Drau, tipo 210 rs.

11. Otro en id. de id. en Aldobara alta, de 4 cuartales tierra, que id. Francisco Suñer, tipo 250 rs.

12. Otro en id. de id. en Dalla del Rio, de 4 cuartales tierra, que id. Mariano Barceló, tipo 150 rs.

13. Otro en id. de id. en Huerta-Maella, de 6 cuartales tierra, que id. Mariano Abiño, tipo 220 rs.

14. Otro en id. de id. en la Garicola, de un cahiz tierra, que id. José Brun, tipo 110 rs.

15. Otro en id. de id. en Arzos, de 6 cuartales tierra, que id. Francisco Suñer, tipo 150 rs.

16. Otro en id. procedente del capítulo eclesiástico de Mazaleon, en Peisera, de un cahiz 12 cuartales tierra, que id. Pedro Selva, tipo 310 rs.

Zaragoza 13 de Julio de 1860.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 870.

El domingo 19 de Agosto proximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de once fincas consideradas de mayor cuantía, sitas en la villa de Caspe, la de Escatron y Maella, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1. En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Administrador de propiedades y derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de los citados pueblos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo.

3. Al pliego cerrado, ha de acompañar para ser admitida la proposicion de esta capital, el documento que acredite, haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en el pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la Depositaria del Ayuntamiento.

4. Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores, al Sr. Pre-

sidente de la Junta de subasta, y á vista del público, y durante la primera media hora de doce á una, del día señalado, y una vez entregados, no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5. A las doce y media se procederá a la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente, la adjudicacion interina del romate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion, el documento del depósito de garantia; devolviendo en el acto á los demas postores, los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6. Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7. El arriendo será por el tiempo de 3 años, que darán principio el día 1.º de Diciembre del corriente año, y finalizará en igual día de 1863.

8. El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

9. En el caso de enagenacion de dichas fincas, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario, pedir perdon ó rebaja, sin solicitar pagar en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfaridas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

13. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intenté la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato, en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos, que el pago de derechos al escribano ó secretario, pregonero y el del papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

FINCAS QUE SE CITAN.

En la villa de Caspe.

1. Un campo en términos de dicha villa, procedente de su Capítulo eclesiástico, partida de Fiyola la Villa, de 23 cuartales de tierra, que lleva en arriendo Antonio Piera, tipo, 650 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en Reiner de allá, de 47 cuartales de tierra, que id. Manuel Cirad, tipo, 1280 reales anuales.

3. Dehesa denominada la Herradura, procedente del Capítulo de San Pablo de Zaragoza, que lleva en arriendo, la Sociedad de Ganaderos, tipo 4000 rs. id.

4. Un campo en id. procedente del Capítulo eclesiástico de Bujaraloz, en Cabo de Baca, de 4 cahiz, 2 cuartales tierra, que id. Antonio Piera, tipo 520 reales id.

En la villa de Escatron.

1. Un campo en términos de dicho

pueblo, procedente de su Capítulo eclesiástico, en la partida de los Rios, de 1 cahiz, 7 cuartales tierra, que lleva en arriendo Teodoro Ambrós, tipo 510 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Novillas de 1 cahiz, 14 cuartales tierra, que id. Pedro Vidal, tipo 630 rs. id.

3. Otro en id. de id. partida de Tozal, que id. la Canalizacion del Ebro tipo 600 rs. id.

En la villa de Maella.

1. Un huerto en sus términos procedente del Capítulo eclesiástico de la misma, partida del camino del Pinar, de 7 cuartales de tierra, que lleva en arriendo Juan Roda, tipo 550 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en la Capitana, de 1 cahiz, 12 cuartales tierra, que id. Mariano Vidal tipo 1000 rs. id.

3. Otro en huerta Maella, de 6 cuartales tierra, que id. Isidoro Hernandez, tipo 520 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Liarte, de 1 cahiz, 16 cuartales tierra, que id. Juan José Estrada, tipo 1600 rs. id.

Zaragoza 14 de Julio de 1860.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de..... sito en términos del pueblo de..... procedente de..... ofrece por cada uno de los tres años por que se anuncia (aquí la cantidad en letra.) Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho pliego acompaño el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Núm. 871.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de Felipe Alegria y Martinez, y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Teruel que lo reclama, dándole parte de haberlo verificado.

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Alegria y Martinez, soltero, natural de Barracas, para que dentro del término de 30 dias, se presente en las cárceles de esta capital, á extinguir los dias de prision que le corresponden, en méritos de la causa seguida contra el mismo, en este Juzgado, sobre lesiones á Manuela Blasco de esta vecindad; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Teruel á 5 de Julio de 1860.—Pedro de Echenique.—Por mandado de S. S. Juan Dolz.

Núm. 872.

Delegacion de la cria Caballar de esta provincia.—Depósito de caballos padres.

El día 20 del corriente á las 10 de la mañana, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo recelo sobrante del servicio del año actual, bajo el tipo de 200 reales. Dicho acto tendrá lugar en

este depósito sito en la puerta del Carmen de esta ciudad por pujar á la llana, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Zaragoza 13 de Julio de 1860.—El Delegado de la cria caballar, Conde de Sobradriel.

Continúa la relacion de los donativos ofrecidos á S. M. por conducto de este Gobierno de provincia con destino á la guerra y Ejército de operaciones en el territorio de Marruecos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Pedro Olleta (200), Vicente Lostale (50), Manuel Perchaman (40), Andres Cardona (40), Tomas Lamban (30), Liborio Navarro (40), José Latorre (40), Sebastian Artajona (20), Mateo Lagranja (20), Bonifacio Ochoa (50), Martin Laborda (20), Lorenzo Diago (100), Escolástico Carceller (40), Orencio Cardona (20), Felix Guebara (20), Babil Casajus (20), Juan Hernandez (16), Pablo Guebara (20), Mariano Simon (30), Miguel Bayarte (60), José Soro (30), Marcos Amare (20), Angel Navarro (30), Andres Corominana (20), Manuel Ruiz (30), Antonio Martinez (20), Felipe Remiro (60), Fermín Lahuerta (37), Fermín Estaregui (30), Manuel Lopez (20), Santiago Pola y Martinez (20), Joaquín Ferrer (49), Babil Longás y Lázaro (30), Ignacio Pola (20), Manuel Latorre (16), Miguel Ansó (30), Antonio Tudela de Juan (20), Camilo Cardona (20), Francisco Cabestre mayor (20), Manuel Ejarque (20), Hermanos de la 3.ª Orden de San Francisco por su Presidente (14), D. Manuel Murillo (20), José Tejado (10), Antonio Lamban (10), Mariano Lostale (19), La comunidad de Religiosos (40), D. Mariano Aramburo (30), Santuario de Sancho-Abarca (40), D. Mariano Laborda Titela (16), Manuel Sierra (10), Miguel Royo (49), Miguel Chacorren maryon (8), Los niños y niñas de las tres escuelas (130), D. Pascual Avenoz (30), D. Carmen Moltó (10), Esperanza Andrés (20), Francisca Lopez viuda de D. Pascual Cardona (40), D. Agapito Ruiz (60), Miguel Aparicio (30), Manuel Monguilod (130), Eugenio Sansuano (30), Roman Lambear (20), José Dean (30), Miguel Cuartero (80), Embid de la Ribera (490), Illuca (160).